

'[CONDENADO_1]' S/ CONDENA DE EJECUCIÓN CONDICIONAL, BA-00128-P-2026

San Carlos de Bariloche, 27 de agosto de 2026.

AUTOS Y VISTOS:

Las presentes actuaciones caratuladas: '[CONDENADO_1]' S/ CONDENA DE EJECUCIÓN CONDICIONAL, BA-00128-P-2026;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Juez de Juicio al momento de dictar la sentencia condenatoria cuya ejecución fue derivada a este Juzgado y diera inicio a las presentes actuaciones, dispuso como pauta de conducta: ***"...4) Realizar un tratamiento psicológico previo dictamen del CIF que acredite su necesidad y eficacia..."*** .-

Que, a los fines de determinar la conveniencia y eficacia de dicha medida, intervino el Cuerpo de Investigación Forense de la IIIra. Circunscripción Judicial, acompañando informe que en su parte pertinente dice: ***"...Respecto de lo solicitado, Se indica para el Sr '[CONDENADO_1]' [SALUD_CONDENADO_1] (sería fundamental). Cuando se le indica que la conclusión es que debe hacer tratamiento psicológico, el sr. '[CONDENADO_1]' accede, lo que podría indicar un buen pronóstico..."*** Fdo: Silvia Ceballos

A la hora de resolver, considerando la relevancia del informe confeccionado por el Cuerpo de Investigación Forense, habré de confirmar la pauta impuesta de manera condicional por el Sr. Juez de Juicio.-

Por ello, RESUELVO:

I.- HACER EFECTIVA LA PAUTA DE CONDUCTA IMPUESTA AL
CONDENADO '[CONDENADO_1]', CONSISTENTE EN REALIZACIÓN DE
[SALUD_CONDENADO_1].-

II.- OFICIAR AL IAPL A LOS FINES DE INFORMAR LO RESUELTO.-

Regístrese, notifíquese, comuníquese.-

Sandra Ragusa. Jueza de Ejecución Penal
Ante mi: Verónica Arredondo Sánchez. Secretaria